



2126

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

OFICIO No. DMML/445/2025

ASUNTO: Remisión de Iniciativa

Mexicali, Baja California a 11 de agosto del 2025

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA  
11 AGO 2025  
#0:58ms  
RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES

Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito la original de:

1. Iniciativa mediante la cual se reforma la fracción XVI del artículo 51 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, con el objeto de llegar a acuerdos con las madres y padres de familia de menores en etapa de primera infancia para que en los casos que sea posible se pueda trabajar a distancia.

Solicitando se sirva enlistarlas en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular, agradezco de atención la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa en donde se REFORMA la fracción **XV** y se ADICIONA la fracción **XVI** del artículo **51** de la **LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La primera infancia es un concepto que lleva años desarrollándose y poniendo poco a poco de relieve la importancia de los primeros años de vida del niño/a en lo que respecta a su desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socioafectivo. De este modo, lo que viven los niños en sus primeros años da forma al resto de su vida, puesto que son estas primeras experiencias las que sientan las bases de la arquitectura neuronal del niño/a y determinan la robustez o debilidad de su capacidad de aprendizaje, de su salud y del comportamiento que adoptarán en la vida.

La primera infancia es el periodo de edad que constituye un momento único del crecimiento en el cual el cerebro se desarrolla notablemente, durante esta etapa, los niños y niñas reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos. En México la Estrategia Nacional para la Primera Infancia la define como el periodo de

vida hasta antes de los seis años, momento en que las niñas y niños finalizan el primer ciclo de enseñanza y transitan hacia la educación primaria.

Por ello, las experiencias que tengan los niños y las niñas en esta etapa, como la exposición a estímulos cognitivos y la interacción con cuidadores sensibles y respetuosos, pueden tener un impacto duradero en su capacidad para aprender y su éxito académico posterior. Además, las experiencias emocionales y sociales que tengan los niños y las niñas en la primera infancia pueden influir en su capacidad para regular sus emociones y establecer relaciones sociales saludables.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), es necesario entender que estar sano desde el comienzo de nuestras vidas da a cada niño la oportunidad de desarrollarse y convertirse en adultos que contribuyan de manera positiva a la comunidad tanto económica como socialmente. Entonces, el niño, en sus primeros años de vida, tendrá la necesidad de recibir estimulación, atención y protección en el ámbito familiar y dentro de su comunidad.

En este sentido, para lograr que cada niña y niño alcance su pleno potencial necesitamos asegurar que en esta etapa de la vida cada uno reciba, en cantidad y calidad suficiente, protección, cuidado, afecto, alimentación, salud, estimulación y oportunidades de aprendizaje, interacciones positivas y juego. Sin ellos, sus derechos y capacidades se verán afectados de manera irreversible.

Algunas de las características claves de la primera infancia son:

- Desarrollo acelerado del cerebro; el cerebro de los niños se desarrolla rápidamente durante la primera infancia, lo que hace que esta etapa sea particularmente sensible a la influencia del entorno y las experiencias.
- Importancia del entorno; los entornos sociales, familiares y educativos tienen un impacto significativo en el desarrollo infantil.
- Desarrollo integral; la primera infancia abarca el desarrollo biológico, psicológico, cultural y social de los niños.

- Establecimiento de bases; se establecen las bases para el desarrollo intelectual, físico, emocional, social e inmunológico, así como para la personalidad y las relaciones sociales.
- Desarrollo de habilidades; se desarrollan habilidades cognitivas, emocionales, sociales y motoras.

Las familias y cuidadores tienen un papel fundamental en el desarrollo integral de los niños y las niñas, estos tienen la responsabilidad de brindar una atención individualizada, considerando que cada niño/a es único/a y tiene necesidades y habilidades diferentes. En tal sentido, es importante que las familias y cuidadores presten atención a las necesidades y habilidades individuales de cada niño/a y proporcionen apoyo y estímulos adaptados para ellos y ellas.

Asimismo, es importante que generen interacciones positivas; ello pues los niños y las niñas necesitan sentirse amados y apoyados para desarrollar una autoestima saludable y una visión positiva del mundo. Además de ello, las familias y los cuidadores deben animar el juego y la exploración, siendo que estas son esenciales para el desarrollo integral de los niños y las niñas, en resumen, las familias y cuidadores deben fomentar el desarrollo integral de los niños y las niñas, proporcionando atención individualizada y un ambiente seguro.

En conclusión, es importante prestar atención al desarrollo integral de los niños y las niñas pues influye en su capacidad para aprender, su bienestar emocional, físico y su capacidad para adaptarse y funcionar de manera efectiva en el mundo. Por lo tanto, comprender y apoyar el desarrollo integral de los niños y las niñas, es fundamental para ayudarles a alcanzar su máximo potencial y lograr un bienestar óptimo en todas las áreas de sus vidas.

En este sentido, es conveniente subrayar la necesidad de fortalecer el apego, el cual se define como los primeros vínculos que establece una niña niño desde el nacimiento con su madre, padre o persona cuidadora y que sirven de base para todas las relaciones afectivas que se establecerán durante el resto de su vida. El

apego seguro se forma cuando la madre, el padre o persona cuidadora está totalmente atento a las necesidades básicas y de afecto de la niña o niño, en este tipo de apego, pocas veces se presentan emociones de ansiedad y evitación, dando paso a la cercanía, búsqueda de independencia y formas adaptativas de sobrellevar el estrés.

Por el contrario, cuando las personas cuidadoras no se muestran atentas de manera constante a las necesidades de las niñas y niños, cuando no se brinda la suficiente protección y el cuidado no es desde una perspectiva amorosa y sensible, entonces se generarán otros tipos de apego como son; el “apego ansioso ambivalente” el “apego ansioso evitativo” y el “apego desorganizado”.

Ahora bien, la presente iniciativa consiste en una reforma a la Ley del Servicio Civil de Los Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, con la finalidad de que sea obligación del Gobierno y de los Municipios otorgar el derecho a los padres o madres de menores en etapa de primera infancia a trabajar bajo la modalidad de trabajo en línea, o a distancia, buscando adaptar los horarios y días de trabajo a las necesidades de ambas partes; y apoyándose con las herramientas de la tecnología de la información y de la comunicación.

Lo anterior, con el propósito de fortalecer el apego de los menores en etapa de primera infancia, esperando que el menor reciba estimulación, atención y protección en el ámbito familiar y dentro de su comunidad, una alimentación sana y equilibrada, garantizando así que se beneficie con un buen desarrollo y en un futuro con mayores oportunidades de éxito. A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma presento el siguiente cuadro comparativo:

**CUADRO COMPARATIVO**

| <b>TEXTO ACTUAL</b>  | <b>INICIATIVA</b>  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b><br/><b>OBLIGACIONES DE LAS</b><br/><b>AUTORIDADES PUBLICAS</b></p> <p><b>ARTICULO 51.-</b> Son obligaciones de las Autoridades Públicas a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:</p> <p>I.- Preferir en igualdad de condiciones, conocimientos, aptitudes y antigüedad. A los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieren, a los que con anterioridad hayan prestado satisfactoriamente un servicio, a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.</p> <p>Para los efectos del párrafo que antecede, en cada una de las dependencias de las Instituciones Públicas, se formarán los escalafones, de acuerdo con las bases establecidas en esta Ley.</p> <p>Los funcionarios de las dependencias y de las instituciones públicas nombrarán y removerán libremente a los trabajadores de confianza. Para llevar a cabo la remoción de los trabajadores de confianza, se hará mediante escrito simple, sin que se</p> | <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b><br/><b>OBLIGACIONES DE LAS</b><br/><b>AUTORIDADES PUBLICAS</b></p> <p><b>ARTICULO 51.-</b> Son obligaciones de las Autoridades Públicas a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:</p> <p><b>I al XIV.- (...)</b></p> |

requiera de procedimiento, notificación o formalidad alguna; salvo aquellas condiciones y requisitos que para el caso de los servidores públicos de carrera llegue a establecer la ley del servicio profesional de carrera que se expida para tal efecto.

Un trabajador de base: podrá ser ascendido a un puesto de confianza, pero en este caso y mientras conserve esta categoría, quedarán en suspenso todos los derechos y prerrogativas que tuviere conforme a esta Ley como sindicalizado, así como los vínculos con la organización sindical a la cual pertenezca.

El trabajador promovido podrá una vez que cese en sus funciones de confianza regresar en todos los casos a su puesto de base.

Las vacantes de plazas de base definitiva por motivo de jubilación, renuncia o muerte del trabajador serán propuestas por el Sindicato y se notificará a la Comisión Mixta de Escalafón de la Autoridad Pública que corresponda para que proceda de conformidad con lo previsto en esta Ley, lo anterior con excepción de los trabajadores pertenecientes a instituciones policiales.

II.- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados todos los patrones en general, en relación con todas las disposiciones legales vigentes.

**III.-** Reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieren separado injustificadamente, y hacer el pago de los salarios vencidos y demás prestaciones a que fueren condenados por laudo ejecutoriado.

En los casos de supresión de plazas los trabajadores afectados, tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo o a elección del trabajador a que se le indemnice en términos de esta Ley.

**IV.-** Asignar partidas suficientes en los presupuestos de egresos correspondientes para pagar indemnizaciones y demás obligaciones económicas a sus trabajadores.

**V.-** Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos, materiales, y equipo de seguridad suficientes e idóneos para desempeñar el trabajo convenido.

**VI.-** Cubrir las aportaciones que fijen:

La Ley de Seguridad Social del Estado para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad social integral.

**A)** Proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas, higiénicas y económicas de interés social en propiedad o en arrendamiento, ya sea en forma directa o a través de instituciones creadas exprofeso para resolver el problema

habitacional, o bancarias, siempre que prevalezca el interés social.

**VII.-** Capacitar a sus trabajadores, mediante el establecimiento de escuelas o institutos en administración pública, incorporados a instituciones oficiales, en las que se impartan los cursos necesarios, para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos adecuados para obtener ascensos conforme al escalafón, desarrollar técnicamente sus actividades y mantener la superación de su actitud profesional, para prestar servicios eficientes en la institución pública de que se trate.

**VIII.-** Conceder becas a los trabajadores de base, de la institución pública de que se trate para especialización, en materias relacionadas con la administración pública, así como cursos o seminarios en materia sindical en el país o en el extranjero. Estas becas serán con goce de salario integro y comprenderán el pago de colegiaturas, alimentación y gastos de viaje.

**IX.-** Conceder becas a los hijos de los trabajadores de base, para cursar los estudios de primaria, secundaria, preparatoria, profesional y de especialización.

**X.-** Conceder licencia con goce de sueldos a los trabajadores para el desempeño de sus cargos directivos dentro del comité ejecutivo del sindicato de carácter estatal y



seccional así como para el desempeño de las comisiones que les sean conferidas a los trabajadores por el sindicato para participar en congresos, asambleas, eventos, seminarios, etc.

Bastando para el primer supuesto, que se exhiba ante la autoridad pública correspondiente, el acta de la asamblea donde se llevó a cabo el acta de elección de los Comités Ejecutivos respectivos, y para los demás casos la notificación por oficio de la comisión sindical de que se trate.

Conceder licencia sin goce de sueldo cuando fueren promovidos temporalmente al ejercicio de cargos de elección popular o a puestos de confianza, las licencias que se concedan en los términos de estas fracciones o el tiempo que dure el trabajador de base en un puesto de confianza se computará como tiempo efectivo de servicios para efectos escalafonarios, jubilaciones, pensiones y demás derechos a que tuviere el trabajador;

**XI.-** Otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta



prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.

**XII.-** Hacer las deducciones de los salarios de los trabajadores de las instituciones públicas que le soliciten los sindicatos respectivos o las federaciones de sindicatos estatales y nacionales, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley, y a los rendimientos internos que los rijan.

**XIII.-** Contribuir al fomento de las actividades deportivas de los trabajadores, proporcionándoles útiles e implementos necesarios para la práctica del deporte.

**XIV.-** Establecer sistemas de estímulos para los trabajadores por años de servicio, méritos y aportaciones valiosas y útiles para la administración pública en sus respectivos niveles.

**XV.-** Proporcionar a los sindicatos y federaciones de sindicatos, las informaciones que soliciten, así como copias simples al personal de base relacionadas con su situación contractual.

(sin correlativo)

**XV.-** Proporcionar a los sindicatos y federaciones de sindicatos, las informaciones que soliciten, así como copias simples al personal de base relacionadas con su situación contractual;

**y**

**XVI.-** Convenir con los padres o madres de menores en etapa de primera infancia el derecho a la modalidad de trabajo a distancia, fomentando el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en aquellos casos en los que sea posible, adaptando los horarios y días

|  |   |
|--|---|
|  | de trabajo a las necesidades de ambas partes. Con la finalidad de promover el apego seguro de los menores en etapa de primera infancia. |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

**ÚNICO.** - Se REFORMA la fracción **XV** y se ADICIONA la fracción **XVI** del artículo **51** de la **LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como siguen:

**LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS  
PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA**

**CAPITULO IV  
OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS**

**ARTICULO 51.-** Son obligaciones de las Autoridades Públicas a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

**I al XIV.- (...)**

**XV.-** Proporcionar a los sindicatos y federaciones de sindicatos, las informaciones que soliciten, así como copias simples al personal de base relacionadas con su situación contractual; **y**

**XVI.-** Convenir con los padres o madres de menores en etapa de primera infancia el derecho a la modalidad de trabajo a distancia, fomentando el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en aquellos casos en los que

sea posible, adaptando los horarios y días de trabajo a las necesidades de ambas partes. Con la finalidad de promover el apego seguro de los menores en etapa de primera infancia.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones ``Licenciado Benito Juárez García`` del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**